



Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002

=====
Ref. queja núm. 1714983
=====

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

Expte.: 911/2017/463

Asunto: Instalación de puesto de bebidas delante de la fachada de la Iglesia de Santa Catalina Mártir (Bien de Interés Cultural)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que el pasado domingo 25 de junio fue instalado un puesto de bebidas delante de la fachada de la Iglesia de Santa Catalina Mártir (Bien de Interés Cultural), incumpléndose lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciana.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla lo siguiente:

"(...) mediante Resolución GO-3824, de fecha 21 de junio de 2017, dictada por el Concejal Delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios (...) se autorizaba, entre otras entidades, a la Falla Plaza Lope de Vega a la ocupación del dominio público para la realización de las actividades derivadas de la festividad de San Juan (...) el objeto de la petición se limitaba a la ocupación en la plaza Lope de Vega en horario comprendido entre las 11 horas del día 24 de junio y las 00:00 horas del día 25 de junio de 2017, para actividades infantiles, cena popular y discomóvil, siendo las únicas instalaciones de las que se facilitó información que se iban a emplear mesas y una tarima-escenario (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

"(...) no sabemos si es más preocupante la acción u omisión del propio Ayuntamiento y sus concejalías a la hora de conceder licencias de ocupación de la vía pública, cumplir con las funciones in vigilando respecto al patrimonio y los entornos de protección de monumentos, o el haber consentido que este puesto para bebidas, presuntamente ilegal y sin permiso,

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 14/09/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

se instalara allí a pesar de que deberían haberse preocupado de tener conocimiento directo de los hechos mediante una simple inspección in situ (...).”

Teniendo en cuenta estos hechos, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 36 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, dispone lo siguiente:

“1. Los Ayuntamientos no podrán otorgar licencias ni dictar actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural, o a sus entornos, sin haberse acreditado por el interesado la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura, cuando sea preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 35.

2. Será también necesario que el solicitante acredite haber obtenido la preceptiva autorización de la conselleria competente en materia de cultura para la concesión de permisos o licencias de actividad que supongan cambio en el uso de un bien inmueble de interés cultural, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2. Dicha autorización se entenderá denegada una vez transcurridos tres meses desde que se solicitó sin que hubiera recaído resolución expresa.

3. En ningún caso se concederán licencias condicionadas a la posterior obtención de las autorizaciones exigidas en los apartados anteriores.

4. Los Ayuntamientos comunicarán a la Conselleria competente en materia de cultura, las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión. Tratándose de Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, de inmuebles comprendidos en sus entornos y de bienes inmuebles de Relevancia Local la comunicación se hará de forma simultánea a la notificación al interesado”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de

la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano para garantizar la máxima protección de la Iglesia de Santa Catalina Mártir (Bien de Interés Cultural).

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana